

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Bogotá, D.C. Código 110221 Postal - Colombia
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax:(571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com

Doctor

José Luis SALAZAR LOPEZ

Director Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF:	Expediente No.	NC2016/0005509
	Patente de Invención:	“CONJUNTO DE REJILLA PARA DESAGÜE DE PISO”
	PCT:	PCT/US2015/031706
	Titular:	OATEY CO.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.16104 NOTIFICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016
VENCIMIENTO 27 DE ABRIL DE 2017

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **OATEY CO.**, domiciliado en 20600 Emerald Parkway, Cleveland, Ohio 44135, Estados Unidos de América; debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio 16104, notificado el 27 de diciembre de 2016, con solicitud de prórroga radicada el 22 de febrero de 2017, y cuya vencimiento para dar respuesta a la acción oficial vence el 27 de abril de 2017, me permito:

Manifiestar:

I.- En el informe oficial relativo a la presente solicitud, y como resultado del examen de forma realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del PCT, regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito responder:

1. Poder

Para dar cumplimiento con el Art. 26 de la Decisión 486, literal f, se anexa documento de poder otorgado a mi favor por el solicitante la sociedad **OATEY CO.**, documento que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil y 167 literal c) del Decreto 019 de 2012.

2. Reivindicaciones (Art 30 D486)

De acuerdo a lo expuesto en la acción oficial y para dar cumplimiento con el artículo 30 de la D486 y con el objeto de superar las objeciones contenidas en el examen de forma, y siguiendo el análisis realizado a *las reivindicaciones* presentadas junto con la solicitud inicial, se adjunta un nuevo

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. NC2016/0005509

Respuesta Acción Oficial Art 38

Abril 27, 2017

Página 2 de 2

pliego de reivindicaciones (1 ~26) debidamente modificado como se ha sugerido, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada base de la prioridad, su capítulo descriptivo y reivindicatorio, advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva que no haya sido incluida con la solicitud inicial.

Se han realizado las modificaciones sugeridas por el examinador en cuanto a algunos de los términos objetados. No obstante, a lo anterior, el solicitante considera que algunos de los términos objetados por el examinador son términos que son utilizados en la práctica están debidamente soportados en el capítulo descriptivo de la presente solicitud y son términos que un experto en la materia utilizaría en el campo de la presente invención; por lo tanto, consideramos que dichos términos deben ser aceptados.

Se han incluido entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y el nuevo pliego reivindicatorio, consideramos que las nuevas reivindicaciones definen la materia que se desea proteger, son claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción original y no son anticipadas ni obviamente derivadas del estado de la técnica, conforme lo establece el Art. 14, 16, 20, 26, 30, 38 y 39 de la Decisión 486.

II. SE ANEXA:

- (i) Documento de poder otorgado por el solicitante.
- (ii) Nuevo capítulo reivindicatorio (1-26).

III. PETICIÓN:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo de reivindicaciones que aquí se presenta, así como los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134